



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2018-00110-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES Y OTROS.

Riohacha, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede y teniendo en cuenta que el embargo del inmueble objeto de secuestro se encuentra debidamente perfeccionado, se accederá a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante.

Por lo anterior, y, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 inciso 1° del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE

1. COMISIONAR al Juzgado Civil Municipal de Riohacha (reparto), para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 1 número 11-225, hoy carrera 15 numero 3-07 con una extensión superficial de 450 metros cuadrados, identificado con matrícula inmobiliaria N°210-25091, el juzgado cuenta con facultades para nombrar auxiliar de la justicia.
2. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.
3. NIEGUESE la solicitud de oficiar a la Oficina de Catastro Distrital, teniendo en cuenta que es obligación como parte ejecutante aportar el avalúo catastral al proceso, en todo caso solo le correspondería a este despacho actuar ante la entidad correspondiente cuando el solicitante demuestre que no puede tener dicho documento de manera directa o por medio de derecho de petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d75cb7d8ab41e6eed8420434054f2a5dfabdd939abb7245aa16cb0c9617ecc7c

Documento generado en 30/09/2021 04:44:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**